



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 085-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 12 de Febrero de 2026.

VISTO: el Memorándum N° 100-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 11 de febrero de 2026, expedido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2026-UNAAA, de fecha 11 de Febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*";

De la misma manera, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.7., señala que son funciones del Vicepresidente de investigación de la Comisión Organizadora, literal "*i) Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento*";

Que, a través del Memorándum N° 100-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 11 de febrero de 2026, expedido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, solicita se encargue al PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI, la Presidencia de la UNAAA, los días 16, 17 y 18 de febrero de 2026, como docente principal y por considerarse como el docente con más tiempo en la UNAAA, ello conforme al Art. 58 del Estatuto de la UNAAA y ante la convocatoria de MINEDU en la ciudad de Lima;

Que, en ese sentido mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2026-UNAAA, de fecha 11 de Febrero del 2026, se acordó por unanimidad, **AUTORIZAR EL ENCARGO DE FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE FEBRERO DE 2026, AL PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI, COMO DOCENTE PRINCIPAL Y POR CONSIDERARSE COMO EL DOCENTE CON MÁS TIEMPO EN LA UNAAA;**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR las funciones del Despacho de Presidencia de la UNAAA, al PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI, por considerarse como docente principal y con más tiempo de la UNAAA, los días 16, 17 y 18 de Febrero del presente año, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Vicepresidencia Académica, a la Vicepresidencia de Investigación, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



ARTICULO TERCERO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnología de la Información